

1 de 2 Acuerdo N°. 390-2023



# ACUERDO NÚMERO 390-2023

### EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### **CONSIDERANDO:**



Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Director General del Registro de Ciudadanos con oficio número SRC-Oficio-1553-2023, de fecha 31 de marzo del presente año, trasladó el expediente iniciado en Inspección General número IG-84-2023, relacionado con la conducta laboral del trabajador MARLON RODOLFO GIRÓN LETONA, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Sipacapa, departamento de San Marcos;

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme Resolución de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, número SRC-R-503-2023, de fecha 9 de marzo de 2023, **SE CONFIRIÓ AUDIENCIA ESCRITA** por el plazo de veinticuatro horas (24) más dos días (2) por el término de la distancia al señor al señor **MARLON RODOLFO GIRÓN LETONA**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Sipacapa, departamento de San Marcos, para que se pronunciara en cuanto a los señalamientos formulados en el expediente de mérito, quien evacuó la misma mediante nota de fecha 22 de marzo del presente año;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, derivado del análisis del expediente, emitió la resolución número SRC-R-859-2023, con fecha 29 de marzo de 2023, por la que resuelve sancionar al señor MARLON RODOLFO GIRÓN LETONA, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Sipacapa, departamento de San Marcos con SUSPENSIÓN DE SUS LABORES POR QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SALARIO Y APERCIBIMIENTO para que se abstenga de realizar actos que conculquen la norma constitucional en materia electoral y el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral;

## **CONSIDERANDO**:

Que la literal e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral establece que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

U



2 de 2 Acuerdo N°. 390-2023



# Tribunal Supremo Electoral

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 literal c) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 57 y 58 literal c) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores;

### ACUERDA:

ARTICULO 1º. Confirmar la sanción impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos al trabajador MARLON RODOLFO GIRÓN LETONA, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Sipacapa, departamento de San Marcos, consistente en SUSPENSIÓN DE SUS LABORES POR QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SALARIO Y APERCIBIMIENTO para que se abstenga de realizar actos que conculquen la norma constitucional en materia electoral y el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, por los motivos establecidos en la Resolución número SRC-R-859-2023, con fecha 29 de marzo de 2023, emitida por el Director General del Registro de Ciudadanos, con fecha 29 de marzo de 2023;

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO EL el día cinco de abril de dos mil veintitrés.	LECTORAL, en la ciudad de Guatemala,
COMUNÍQUESE:	Jeen Brand
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  Magistrada Presidente	
Dr. Ranulfo Hajael Rojas Cetina	Blonga Canid Aparo Guerra
Magistrado Vocal Primero	Magistrada Vocal Tercero
John Lander	MSa Musar Custodio Energy Flores
MSc. Gabriel Vladin ir Aguilera Bolaños Magistrado Vocal Cuarto	MSc. Mynor Custodio Eranço Flores Magistrado Voçal Quinto
	REMO ELEO
MSc. Mario Alexander V Secretario Gé	
	// C.